

APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE DON JULIO HUAYTA CENTENO

DECRETO EXENTO N° 00.1077/2022.

Arica, 30 de diciembre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005, Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018; Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018; Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020; Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021; Carta DGGP N° 116/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022; Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; Carta Rec N° 2724/22, de fecha 29 de diciembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018, de abril 02 de 2018, se aprueba el Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022, que tiene como objeto establecer las estrategias para el desarrollo del área de Postgrado de la Universidad, vinculado al Programa de sistematización y optimización de procesos, estándares, recursos y programación temporal de los postgrados que se deberán autoevaluar y/o acreditar desde el año 2017 al año 2022, que incluye el seguimiento y ajuste periódico del plan de mejoras de los programas acreditados.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado que establece una normativa que regula la forma y condiciones de otorgamiento de ayuda económica con fines académicos a los estudiantes de Programas de Doctorados de la Universidad de Tarapacá, calificados expresamente bajo la figura de "Doctorados Acreditables" por un Comité Central de Postgrado.

Que, entre los programas de postgrado que desarrolla la Universidad de Tarapacá, se contemplan los Doctorados Tipo Acreditables, que se definen como aquel programa que cuenta con condiciones de alta calidad en el marco del cumplimiento de los estándares establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación – CNA Chile.

Que, el Comité Central de Postgrado de la Universidad será el encargado de asignar la calidad de "Doctorado Acreditable", de acuerdo a los criterios establecidos por la CNA- Chile, para la acreditación de programas de Postgrado.

Que, cada programa de Doctorado Acreditable tendrá un apoyo económico inicial para su puesta en marcha, por tres años, el cual está establecido en un "Programa de Apoyo Financiero para Doctorados Acreditables", consistente en becas de manutención y de aranceles.

Que, por Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha diciembre 2020, se fija valores de arancel básico y diferenciado del Programa de Doctorado en Ciencias con mención en Matemática y Magister en Ciencias con mención en matemática, Cohorte 2021.

DECRETO EXENTO N°00.1077/2022.
30.12.2022

Que, mediante Resolución exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, se concede a los becarios **SRES. RAÚL NINA MOLLISACA, PASAPORTE**, nacionalidad boliviana, **SR. HUGO PAREDES BARRA, PASAPORTE**, nacionalidad boliviana, y a **SR. JULIO HUAYTA CENTENO, PASAPORTE**, nacionalidad peruana, la beca de manutención y arancel básico y diferenciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados Acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018, al siguiente detalle:

- Valor mensual de la beca de manutención es de 500.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.371/2018, de abril 18 de 2018

- Arancel Básico de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 180.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

- Arancel Diferenciado de Doctorado en Ciencias mención en Matemática Cohorte 2021: 2.700.000 pesos, contenido en Decreto Exento N° 00.768/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Que, mediante Carta DGDP N° 116/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitida por Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director General de Docencia de Postgrado (S), dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **JULIO HUAYTA CENTENO**, del Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2021.

Que, mediante Carta AB. VRA N° 027/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, se otorga en revisión jurídica el Visto Bueno de la Sra. Gabriela Meza Hernández, abogada de Vicerrectoría Académica.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2724/22, de fecha 29 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébese, el Convenio de Beca de manutención y Exención de Aranceles y Pagare correspondiente, de fecha 09 de diciembre de 2022, de don **JULIO HUAYTA CENTENO, Cedula Nacional de Identidad** becario del Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, cohorte 2021, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.161/2021, de fecha 29 de junio de 2021, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario ante la notaria Juan Antonio Retamal Concha, de fecha 09 de diciembre de 2022, a nombre de **JULIO HUAYTA CENTENO**.

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.

16 ENE 2023

CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 25 de noviembre 2022, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña **Julio Huayta Centeno**, Peruano, domicilio en _____, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad, a través del **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de **ocho (8) semestres académicos** consecutivos, a contar del año 2021 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del **Programa Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.1297/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016 que "Crea Programa Doctorado en Ciencias con mención en Matemática" y sus modificaciones; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N°00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el "Revoca Decreto Exento N°00.413/2020 y Modifica Decreto Exento 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado", aprobado mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de septiembre 08 de 2022 y la Resolución Exenta VRA N° 00.061/2018 de abril 02 de 2018 que "Aprueba Programa de Desarrollo del Área de Postgrado año 2018-2022" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período de **8 (ocho) semestres académicos** consecutivos a partir de la fecha en que inicien sus actividades académicas y hasta la duración formal de su plan de estudios del Programa.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios del Programa.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el **pago por concepto de costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado**, correspondiente al Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**, señalado en la cláusula primera del presente convenio.



Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una **beca de manutención** por la suma mensual de \$500.000, pagaderos a contar del **mes de Abril de 2021** en que se inician sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al **Centro de Costo N° 4019 ITEM 1040204, "Beca de Manutención Postgrado, Doctorado"**.

La **Exención de Arancel Básico y Diferenciado** del Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N° 00.768/2020 que Fija valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática, Cohorte 2021. La Beca se pagará con cargo al centro de costo N°3845, "Doctorado en Ciencias con Mención en Matemática".

CUARTO. OBLIGACIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Firmar un convenio con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre partes.
2. Cumplir con las normas estipuladas en el Reglamento de Beca del Programa y/o Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá y sus posteriores modificaciones.
3. Cursar sus ciclos de estudios del Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática** con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
4. Asumir el compromiso estipulado entre el/la becario/a y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
5. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**.
6. La permanencia en el Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática** no debe exceder más tiempo de lo establecido por el Programa.
7. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil.
8. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el/la beneficiario/a deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente a fin de liberar los fondos para otros postulantes.
9. Respetar lo indicado en el Convenio firmado entre el/la Becario/a y la Universidad de Tarapacá.
10. Junto con la obtención del grado el estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el reglamento de funcionamiento del programa.

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

Finalmente, se obliga al estudiante a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de **8 (ocho) semestres académicos** consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director/a del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la



Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula quinta del presente convenio.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1.- El/La Becario/a deberá residir en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).

2.- La Beca otorgada para cursar el Programa **Doctorado en Ciencias con mención en Matemática**, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.

3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

QUINTO. GARANTÍA

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista o Garantía Bancaria Extranjera, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

La Garantía Bancaria Extranjera deberá emitirse con fecha de vencimiento igual a la del término de la beca para el año en curso por los siguientes montos:

Primer año de Beca : Monto de beca anual + (Monto de beca anual)* IPC año anterior
Segundo año de Beca : (Monto de beca anual*2)* IPC año anterior

Al comenzar el segundo año y de ser renovada la beca se devuelve la Garantía Bancaria Extranjera emitida para el primer año contra la entrega de la Garantía Bancaria Extranjera del segundo año, y así sucesivamente hasta llegar al final del plazo estipulado para el otorgamiento de la beca.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prorrogación o renovación respectiva, en caso de solicitar prórroga en la actividad de graduación, únicamente se podrá extender el convenio de beca y pagaré por el beneficio de la exención de aranceles, bajo casos debidamente fundados por el Comité Académico del Programa (CAP) y puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado para su pronunciamiento, posteriormente en caso de ser favorable, la Dirección General de Docencia de



Postgrado, gestionará el pagaré extendido por el tiempo de prórroga y los actos administrativos correspondientes. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

SIXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN ARANCEL BASICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO. TRANSITORIO.

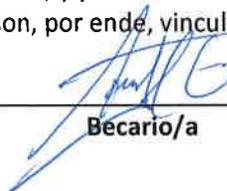
Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N°00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Trascendiendo la Verdad

ONCEAVO. NORMATIVAS

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



Becario/a




Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá